

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso (Pertenenencia) No. 2023-00050 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 19 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Marzo Diecinueve (19) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de Abril 11 de 2023, en atención a que no fueron subsanadas las falencias anotadas en el en el auto de Marzo 15 de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se procedió a su rechazo.

Por lo anterior, no procede el retiro de la demanda, sino que, dado a que la misma fue rechazada, procede su devolución; orden que ya se encuentra contenida en el auto por medio del cual se rechazó la demanda, por lo que se procede a darle de baja en el Sistema de gestión de Procesos TYBA.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00050 Verbal
Olr.